

SECRETARIA: Palmira, Mayo 07 de 2021, A Despacho del señor Juez el presente proceso con hoja contable que se presenta a continuación, más constancia de pago directo del demandado a la demandante por valor de \$1.500.000 pesos y solicitud del demandado de descongelamiento de embargo, informando que, revisada la contabilidad que maneja el despacho, se precisa que el obligado alimentario se encuentra al día por todo concepto hasta el mes de Julio del año en curso, por tanto, se procederá a la reducción del embargo a la cuota alimentaria que rige en estos momentos. Sírvase proveer.

Secretario.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust Rad.2021-00009
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, Mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la contabilidad del despacho y/o la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que, el señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO y entregados los depósitos judiciales consignados hasta el mes de abril del presente año más la suma entregada por el demandado directamente a la parte demandante y enviada constancia de ello por la Defensora de Familia del Centro Zonal Palmira, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrita a los Juzgados de Familia de Oralidad de Palmira Valle del Cauca, de recibos enviados a su correo electrónico institucional por la madre del niño SANTIAGO OREJUELA CASTRO, la señora YAMILETH CASTRO CANO, lográndose el demandado ponerse al día hasta el mes de Julio del año en curso, con el pago de las cuotas alimentarias que le corresponde a su menor hijo aquí demandante, por consiguiente, se procederá a reducir el embargo solo al valor de la mesada alimentaria a la cuota que rige a la fecha, esto es, la suma mensual de \$ 263.677,95 doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el I.P.C, que reciba el demandado señor HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO como empleado de la Empresa "INGENIO MANUELITA".

En mérito de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Como quiera que con la liquidación de crédito anexada a continuación, se precisa que el señor **HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO** queda a paz y salvo con su obligación alimentaria hasta el presente mes de Julio del año en curso, se **REDUCE EL EMBARGO** que se le realiza al señor **HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO** Identificado con C.C 6.384.430 **SOLO AL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE RIGE A LA FECHA**, esto es, la suma mensual de \$ 263.677,95 doscientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos con noventa y cinco centavos, que serán incrementados en el mes de enero de cada año conforme al aumento que decreta el gobierno para el I.P.C, más Los Bonos Escolares a los que el menor **SANTIAGO OREJUELA CASTRO** llegase a ser beneficiario por parte de la empresa en que labora el demandado, la misma debe seguir siendo consignada a órdenes de este despacho, dentro de los primeros cinco días de cada mes. Librese el respectivo oficio al pagador del señor **HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO** como empleado de la Empresa "INGENIO MANUELITA".

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega en este caso al demandado los títulos que lleguen hasta el mes de julio del presente año por concepto de embargo del salario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-

V.V.V.

HAROLD EDUARDO OREJUELA CAICEDO

AÑO	MES	CUOTA	SUBSIDIO	MESES EN MORA	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	INTERESES	INCREMENTO I.P.C.
					MONTO	FECHA			
2020	OCTUBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	6			\$295.145,00	\$8.854,35	3,80%
	NOVIEMBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	5			\$295.145,00	\$7.378,63	
	DICIEMBRE	\$ 259.500,00	\$ 35.645,00	4			\$295.145,00	\$5.902,90	
2021	ENERO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	3			\$303.369,95	\$4.550,55	1,61%
	FEBRERO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	2	\$197.677,00	05/02/2021	\$105.692,95	\$1.056,93	
	MARZO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	1	\$2.194.805,00	04-14/03/2021	-\$1.196.630,05	-\$5.983,15	
	ABRIL	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00	0	\$638.959,00	05/04/2021	-\$335.589,05	\$-	
	MAYO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00						
	JUNIO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00						
	JULIO	\$ 263.677,95	\$ 39.692,00						
TOTALES		\$2.624.245,65	\$384.779,00		\$3.031.441,00			\$21.760,20	
TOTAL OBLIGACION PENDIENTE								-\$656,15	

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f709a23aaa38dfa75e4b9e261a28ca6d15d0c87cc25a83138a891b5584b15c**

Documento generado en 10/05/2021 05:29:44 PM